



Aprueban donación de productos
pirotécnicos a favor de la FAME S.A.C.

Resolución de Superintendencia

Nº 02426 -2024-SUCAMEC

Lima, 17 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 01253-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 02423-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Oficio N° 3830-2023-REG.POL-LIMA/DIVPOL-SUR-1/DEPINCRISURCO, el Departamento de Investigación Criminal Surco de la División Policial Sur 1, pone a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos hallados el 15 de diciembre de 2023;

Que, por medio del Acta de entrega N° 08716-2023-SUCAMEC-GCF-JLVA, se realizó la entrega de los productos pirotécnicos incautados al Analista Logístico de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRODUCTO | CONDICIÓN |
|------|----------|------------------|-------------------------------------|-----------|
| 1 | 03 | CAJAS | 19 TIROS MUNDO MAGICO COD. FSS-4015 | REGULAR |
| 2 | 04 | CAJAS | 16 TIROS HERCULES COD. FMM-4013 | REGULAR |
| 3 | 01 | CAJA | FLORES CRACKERS COD. MEQ-2FGIR01-05 | REGULAR |
| 4 | 01 | CAJA | LLUVIA DE PLATA COD. FSS-2018 | REGULAR |

PESO TOTAL: 150.62 KG.

Que, los productos pirotécnicos señalados en el párrafo precedente se encuentran internados en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. – FAME S.A.C. (en adelante, FAME S.A.C.), ubicados en Ex Hacienda Nievería S/N Carretera Cajamarquilla Km. 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, conforme a lo establecido en el Acta de entrega N° 08716-2023-SUCAMEC-GCF-JLVA e Informe N° 00501- 2023-SUCAMEC/GCF-JLVA;

Que, mediante Oficio N° 01793-2024-SUCAMEC-GEPP la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP) solicitó al Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín – Primer Despacho, emita pronunciamiento sobre la disposición final de los referidos productos pirotécnicos incautados e internados temporalmente en los almacenes de la FAME S.A.C.



Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/05/2024 16:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/05/2024 16:11:18-0500



Resolución de Superintendencia

Que, por medio del Oficio N° 02801-2024-SUCAMEC-GEPP, remitido al Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín – Primer Despacho, la GEPP comunicó la disposición sobre el destino final de los referidos productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de SUCAMEC, en razón que no había emitido pronunciamiento alguno al respecto;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65 precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;*

Que, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, el numeral 332.2 del artículo 332 establece que: *“La SUCAMEC puede otorgar en donación a otras entidades públicas, aquellos productos pirotécnicos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación de personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos”;*

Que, el referido numeral del mencionado artículo señala lo siguiente: *“El procedimiento de destrucción, de donación y los supuestos para el otorgamiento de esta última es desarrollado en la Directiva correspondiente de la SUCAMEC”.* Es así que, mediante Resolución de Superintendencia N° 216-2023-SUCAMEC se aprobó la Directiva con código PM04.02/GEPP/DIR/59.01 denominada *“Directiva que regula el destino final de productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil”* (en adelante, Directiva), la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos que regulen el destino final de productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil por parte de la SUCAMEC;

Que, el literal e) del Capítulo I de la mencionada Directiva define a la donación como el acto voluntario por el cual se transfiere a título gratuito a favor del donatario, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Del mismo modo, se señala que para efectos de la aludida Directiva toda indicación referente a entidades de la Administración Pública comprende a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas;

Que, el sub numeral 2.8.3 del numeral 2.8 del Capítulo II de la aludida Directiva dispone que: *“Para el traslado de los PPMR donados, las entidades de la Administración Pública no requieren contar con la correspondiente autorización para tal fin. El donatario es el encargado del traslado de los PPMR donados, debiendo seguirse en el proceso, las recomendaciones en seguridad para el traslado de materiales peligrosos reguladas por la normativa vigente, así como las medidas señaladas en el numeral 2.6 de la presente Directiva”;*

Que, el sub numeral 2.10.19 del numeral 2.10 del Capítulo II de la acotada Directiva establece que: *“La entrega de los PPMR al donatario es realizada por personal competente de la GEPP, de la GCF o de los OD, estos dos últimos dejan constancia de la misma en el acta*



Resolución de Superintendencia

correspondiente. La copia del documento debe ser remitida a la GEPP para el informe respectivo al despacho de la Superintendencia Nacional y se dé por concluido el procedimiento de donación”;

Que, a través del Oficio N° 241-2024/FAME-1.a, la FAME S.A.C., solicitó a la SUCAMEC la donación de una (01) tonelada de productos pirotécnicos de uso civil, con la finalidad de ser utilizados en las diferentes ceremonias protocolares programadas por la FAME S.A.C. para el presente año, siendo que para el presente expediente administrativo únicamente se está donando la cantidad de 150.62 kilogramos;

Que, mediante Informe N° 01253-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda aprobar la donación de los productos pirotécnicos, consignados en el Acta de entrega N° 08716- 2023-SUCAMEC-GCF-JLVA, a favor de la FAME S.A.C.;

Que, a través del Informe Legal N° 02423-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la donación de los productos pirotécnicos, consignados en el Acta de entrega N° 08716- 2023-SUCAMEC-GCF-JLVA, a favor de la FAME S.A.C.;

Que, por otra parte, y teniendo en consideración la ubicación física de los productos pirotécnicos que, a la fecha, se encuentran internados temporalmente en los almacenes de la FAME S.A.C., ubicados en Ex Hacienda Nievería S/N Carretera Cajamarquilla Km. 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la donación del material pirotécnico en cuestión;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que permita aprobar la donación de productos pirotécnicos, consignados en el Acta de entrega N° 08716-2023-SUCAMEC-GCF-JLVA, a favor de la FAME S.A.C.;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de los productos pirotécnicos, detallados en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. – FAME S.A.C.

Artículo 2.- Autorizar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación de los productos



Resolución de Superintendencia

pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la donación de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, así como la Gerencia de Control y Fiscalización, emitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material donado, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC